

VIEDMA, **18 OCTUBRE 2007**

VISTO:

La Resolución N° 887/02 del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se establecieron condiciones y procedimientos, ad referendum del Consejo Provincial de Educación, a efectos de que los docentes titulares de los Niveles Inicial y Primario pudieran efectuar cambios de turnos dentro de un mismo establecimiento;

Que existe error en la interpretación entre cambio de funcionamiento de los cargos o vacantes y los cambios de destino de los docentes;

Que el primero se realiza por razones pedagógicas o de organización funcional de los establecimientos educativos y son fundamentados por la dirección del mismo;

Que para el segundo caso, los Artículos 32° y 33° de la Ley 391 – Estatuto del Docente – establecen las condiciones estatutarias por las que el personal titular puede acceder al cambio de destino en cargos de igual jerarquía, denominación y categoría, a través de las figuras legales de permuta o traslado;

Que la aplicación de dicha resolución ante un cambio de turno entre un docente y una vacante guarda similitud con un traslado definitivo, el cual se rige por otro procedimiento normativo;

Que se han producido situaciones de injusticia en forma indirecta con personal designado en el carácter de suplente, al autorizarse cambios de turno, desplazando al mismo;

Que el Artículo 10° inciso c) de la Ley 2445 determina que la Junta de Clasificación debe dictaminar en los pedidos de traslado y permutas;

Que la delegación efectuada por la resolución para proceder a los cambios de turnos, ha generado que los orígenes de las vacantes no se correspondan con el Registro del Departamento Depuración de Vacantes, suscitando errores manifiestos en los sucesivos concursos convocados para los Niveles Inicial y Primario;

Que este Consejo considera oportuno y necesario derogar la resolución invocada en el Visto con el propósito de optimizar la regularización de las vacantes por intermedio de las áreas correspondientes;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEROGAR la Resolución N° 887/02 y toda otra norma que se oponga a la presente resolución.

ES COPIA /h/r

1

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los docentes que soliciten cambios de destinos, deberán tramitarlo únicamente bajo las condiciones establecidas en el régimen vigente para permutas y traslados.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que los establecimientos educativos y que por razones Pedagógicas y organizativas soliciten el cambio de turno de funcionamiento de los cargos o vacantes, deberán tramitar las supresiones y creaciones ante la vía jerárquica. Dichos cambios solamente operarán a partir del dictado de la resolución que se emita al respecto.-

ARTICULO 3°.-REGISTRAR, comunicar a la Dirección de Nivel Inicial, a la Dirección de Nivel Primario, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria y a las Supervisiones Escolares de ambos Niveles de las Delegaciones Regionales de Educación Alto Valle Este, Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro, Andina, Andina – Sur, Atlántica, Valle Medio, Valle Inferior, Sur y archivar.-

RESOLUCION N° 1703

SG

Prof. Amira Nataine – a/c Presidencia
Prof. Adriana Monti – Secretaria General
Consejo Provincial de Educación